

Dependencia en Cataluña

Cómo solicitarla, qué ayudas existen y cómo organizar los cuidados

ACTUALIZADA A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Información práctica + marco legal + formularios + acompañamiento de Institució Ibars

Documento informativo para personas usuarias y familias. Las resoluciones administrativas corresponden exclusivamente a la Administración competente.



Contenido

- 01 · Empiece por aquí
- 02 · El proceso completo
- 03 · Qué es la dependencia y quién puede solicitarla
- 04 · Dónde y cómo presentar la solicitud
- 05 · Qué documentación preparar
- 06 · Cómo prepararse para la valoración
- 07 · Resolución, plazos y recurso
- 08 · El PIA: dónde se decide la ayuda concreta
- 09 · Servicios que puede reconocer el sistema
- 10 · Prestaciones económicas
- 11 · PEV y atención domiciliaria en Cataluña
- 12 · Novedades relevantes de 2026
- 13 · Grado III+ de dependencia extrema
- 14 · Cuidador no profesional y respiro familiar
- 15 · Revisión, empeoramiento y cambios
- 16 · Cómo podemos ayudarle en Institució Ibars
- 17 · Checklist de la familia
- 18 · Ficha de preparación para la solicitud
- 19 · Formularios y direcciones web oficiales
- 20 · Normativa y fuentes de referencia

01 Empiece por aquí

La dependencia no se tramita de una sola manera: elija la puerta de entrada que mejor encaje con su situación.

EN 2 MINUTOS

1) Presente la solicitud. 2) El SEVAD valora la situación. 3) Recibe la resolución de grado. 4) Se acuerda el PIA. 5) Se activa el servicio o prestación reconocida.

¿Dónde puede empezar?

Servicios Sociales municipales

La vía pública de proximidad. Informan, orientan, ayudan a acceder al sistema y participan en el PIA.

Hospital / Trabajo Social sanitario

Muy recomendable cuando la pérdida de autonomía aparece durante un ingreso o se prepara un alta hospitalaria.

Residencia o centro sociosanitario

El personal del centro puede tramitar la solicitud en representación de la persona con la autorización correspondiente.

Institució Ibars

Podemos asesorar, ordenar la documentación y tramitar/presentar en representación cuando intervenga un profesional habilitado y exista autorización.

Internet · Tràmits Gencat

Presentación electrónica con certificado digital o idCAT Mòbil desde el trámite oficial.

Oficina / videoatención

Puede recibir ayuda presencial en una OAC o solicitar atención por videollamada desde el trámite oficial.

IMPORTANTE. Ayudar a tramitar no equivale a decidir el grado. La valoración, la prescripción de servicios y prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas son competencias de las Administraciones Públicas.

Fuente oficial: Tràmits Gencat · Reconocimiento de la situación de dependencia

02 El proceso completo

Qué ocurre desde la solicitud hasta que llega el servicio o la prestación.

1

SOLICITUD

Se presenta la solicitud y la documentación. Puede hacerse directamente o mediante representación.

2

VALORACIÓN SEVAD

Un profesional contacta para realizar la valoración, normalmente en el domicilio o centro donde está la persona.

3

RESOLUCIÓN DE GRADO

La Administración notifica el grado reconocido: I, II o III; en supuestos muy específicos puede existir III+.

4

PIA

Los servicios sociales determinan, con participación de la persona, la modalidad de atención más adecuada.

5

SERVICIO / PRESTACIÓN

Se activa el servicio público/concertado o la prestación económica que figure en el PIA.

PLAZOS A TENER EN CUENTA. La Generalitat informa de un plazo aproximado de 3 meses para la resolución de grado y señala que el PIA normalmente llega durante los 3 meses siguientes, aunque puede demorarse. La Ley 39/2006 fija, con carácter general, un máximo de 6 meses entre la entrada de la solicitud y la resolución de reconocimiento de la prestación.

Fuente oficial: Generalitat de Catalunya · procedimiento y plazos

03 Qué es la dependencia y quién puede solicitarla

Dependencia y discapacidad son procedimientos distintos.

La dependencia es la situación de una persona que, por edad, enfermedad o discapacidad, ha perdido autonomía física, mental, intelectual o sensorial y necesita ayuda de otra persona para realizar actividades de la vida diaria.

NO ES LO MISMO QUE DISCAPACIDAD. Puede existir discapacidad sin dependencia y dependencia sin un porcentaje de discapacidad reconocido. Cada procedimiento tiene su propia valoración y sus propios efectos.

Requisitos generales de acceso

- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados legalmente reconocidos.
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Para menores de cinco años, el periodo se exige a quien ejerce la guarda y custodia.
- Estar empadronado en Cataluña en el momento de presentar la solicitud, de acuerdo con el trámite catalán.
- Las personas sin nacionalidad española quedan además sujetas a la normativa de extranjería, tratados y demás reglas aplicables.

Los tres grados ordinarios

GRADO	BVD	QUÉ SIGNIFICA, DE FORMA ORIENTATIVA
I • Moderada	25-49 puntos	Necesita ayuda al menos una vez al día o apoyos intermitentes/limitados.
II • Severa	50-74 puntos	Necesita ayuda dos o tres veces al día, sin presencia permanente de la persona cuidadora.
III • Gran dependencia	75 o más	Necesita ayuda varias veces al día y apoyo indispensable y continuo.

GRADO III+. No es un “Grado IV” ordinario. Es una protección específica para personas que cumplen los criterios legales de dependencia extrema asociados a ELA u otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.

Fuente oficial: Ley 39/2006 (art. 5) y Generalitat de Catalunya

04 Dónde y cómo presentar la solicitud

La familia puede elegir la vía que resulte más sencilla.

La Generalitat admite presentación personal o mediante una persona autorizada. Además, los profesionales del ámbito social y sanitario pueden tramitar la solicitud en nombre de la persona interesada cuando se aporta la autorización de representación.

Servicios Sociales básicos

Distrito, municipio o comarca de empadronamiento. Informan, orientan y realizan diagnósticos para acceder a prestaciones sociales.

Hospital

Solicite Trabajo Social si hay pérdida de autonomía, alta hospitalaria compleja o necesidad de organizar apoyos al volver a casa.

Residencia / sociosanitario

El personal del centro puede tramitar por la persona residente con autorización de representación.

Institució Ibars

Asesoramiento, preparación documental, representación autorizada cuando proceda, seguimiento y coordinación con servicios sociales.

Tramitación electrónica

Desde Tràmits Gencat, con certificado digital o idCAT Mòbil.

OAC y videoatención

Las oficinas ayudan a presentar el trámite; también existe atención por videollamada desde la página oficial.

CUANDO HAY UN ALTA HOSPITALARIA. No espere necesariamente a regresar al domicilio. Si se prevé una pérdida de autonomía, pida la intervención de Trabajo Social del hospital y empiece a organizar la continuidad asistencial.

Fuente oficial: Servicios sociales básicos · Generalitat

05 Qué documentación preparar

Una solicitud bien ordenada evita requerimientos y facilita la valoración.

DOCUMENTO	CUÁNDO / PARA QUÉ
Identificación y residencia	DNI/NIE/TIE y documentación de residencia según nacionalidad. En determinados casos, certificado histórico de empadronamiento.
Informes sanitarios privados	Adjunte informes o diagnósticos de los últimos 2 años que no consten en la historia clínica pública. No es necesario pedir al CAP un informe que ya esté disponible en el sistema.
Capacidad económica	La declaración responsable no siempre es obligatoria, pero es recomendable cuando hay alquiler, hipoteca, alimentos, pensión extranjera u otras circunstancias que deban computarse.
Representación	Autorización, poder u otro documento cuando otra persona presenta o tramita en nombre de la persona interesada, salvo representación ya inscrita en Representa.
Cuenta bancaria	Si es la primera vez que se comunica a la Generalitat. La persona beneficiaria debe ser titular o cotitular y la cuenta debe estar en una entidad situada en España.
Discapacidad fuera de Cataluña	Si procede, certificado que recoja el baremo de necesidad de ayuda de tercera persona.

CONSEJO IBARS. Prepare una carpeta física o digital con: informes, medicación, altas hospitalarias, relación de caídas, ayudas técnicas, datos del cuidador principal y una lista concreta de actividades en las que existe necesidad de ayuda o supervisión.

Fuente oficial: Documentación oficial del trámite · Gencat

06 Cómo prepararse para la valoración

El diagnóstico importa, pero la valoración mide sobre todo la autonomía real.

El SEVAD contacta para acordar una visita al domicilio o al centro donde se encuentre la persona. La valoración utiliza el Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD) y analiza qué puede hacer la persona por sí misma, qué apoyos necesita y en qué frecuencia.

Antes de la visita, revise estas áreas

ÁREA	PREGUNTAS ÚTILES PARA PREPARARLA
Movilidad	¿Puede levantarse, sentarse, acostarse, cambiar de posición o desplazarse con seguridad?
Higiene y vestido	¿Puede lavarse, ducharse, arreglarse y vestirse sin ayuda física o supervisión?
Alimentación	¿Prepara o toma los alimentos de forma segura? ¿Necesita ayuda para comer o beber?
Uso del baño	¿Puede llegar, transferirse y realizar la higiene posterior de forma autónoma?
Medicación y seguridad	¿Necesita supervisión para medicación, puertas, gas, caídas, desorientación o conductas de riesgo?
Cognición y decisiones	¿Comprende situaciones, reconoce riesgos, se orienta y puede tomar decisiones cotidianas?

NO MINIMICE NI EXAGERE. Explique la situación habitual, no sólo cómo se encuentra ese día. Muchas personas responden “sí, puedo” porque alguna vez lo hacen, aunque normalmente necesiten supervisión o ayuda. La clave es describir la realidad con ejemplos concretos.

Fuente oficial: Proceso de valoración · Generalitat de Catalunya

07 Resolución, plazos y recurso

Qué revisar cuando llega la carta.

La resolución indica el grado reconocido. La Generalitat informa de un plazo aproximado de tres meses desde la solicitud para recibirla.

Revise especialmente

- Grado reconocido y, cuando conste, puntuación obtenida en el BVD.
- Datos personales y fecha de efectos.
- Que los diagnósticos y limitaciones relevantes hayan sido correctamente considerados.
- La fecha de recepción de la resolución, porque condiciona el plazo de recurso.

SI NO ESTÁ DE ACUERDO. Puede presentarse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico. El plazo general de la Ley 39/2015 es de **un mes desde la notificación** de la resolución expresa, y de tres meses cuando no haya resolución expresa. Conviene concretar qué limitación no se valoró correctamente y aportar documentación médica o funcional que lo respalde. Compruebe siempre el plazo y el órgano que figuren en el pie de recurso de su propia resolución, porque es el que rige su expediente.

¿Qué debe contener un buen recurso?

- Identificación de la resolución recurrida.
- Actividad o necesidad de apoyo que se considera infravalorada.
- Hechos concretos y ejemplos cotidianos.
- Informes clínicos o sociales que contradigan o completen la valoración.
- Petición clara de revisión de la resolución.

NOTA IBARS · efectos económicos. El reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas se genera desde la fecha de la solicitud, conforme a la Ley 39/2006 y su desarrollo. Si la persona fallece durante la tramitación, las cantidades devengadas y no percibidas pueden reclamarse por quienes acrediten la condición de herederos, en los términos y plazos que fije la normativa aplicable.

Fuente oficial: Tràmits Gencat · recurso de dependencia · Ley 39/2015, arts. 121-122

08 El PIA: dónde se decide la ayuda concreta

Tener grado no significa cobrar automáticamente una cantidad fija.

El Programa Individual de Atención (PIA) determina las modalidades de intervención más adecuadas dentro de los servicios y prestaciones disponibles para el grado reconocido. Participan la persona beneficiaria y, cuando proceda, su familia o representante.

Para decidir el PIA se tienen en cuenta, entre otros factores

Grado de dependencia

Nivel de apoyo reconocido por la Administración.

Capacidad económica

Afecta a cuantías económicas y, en servicios no gratuitos, al copago.

Entorno familiar

Quién cuida, disponibilidad real y sostenibilidad de esos cuidados.

Servicios disponibles

Oferta pública o concertada existente cerca del domicilio.

Preferencias de la persona

La persona participa, previa consulta, entre las alternativas propuestas.

Necesidades concretas

Intensidad, horarios, seguridad y objetivos de autonomía.

SI LA PREFERENCIA ES PERMANECER EN CASA. Conviene explicar claramente cuántas horas de atención se necesitan, qué cuidados ya presta la familia, qué servicios privados se utilizan y qué riesgos existirían con una intensidad insuficiente. El PIA es el momento clave para ordenar esta información.

COPAGO. Los servicios no son necesariamente gratuitos. La Generalitat indica que la persona beneficiaria puede participar en su coste mediante una cuota mensual cuyo importe depende de su capacidad económica.

Fuente oficial: Ley 39/2006, art. 29, y Generalitat · PIA

09 Servicios que puede reconocer el sistema

Los servicios tienen carácter prioritario frente a las prestaciones económicas.

SERVICIO	QUÉ PUEDE APORTAR
Prevención y promoción de autonomía	Intervenciones para mantener capacidades y retrasar situaciones de mayor dependencia.
Teleasistencia	Atención y respuesta remota ante incidencias, emergencias o necesidad de apoyo.
Ayuda a domicilio · SAD	Atención personal y apoyo en necesidades del hogar vinculadas a la situación de dependencia.
Centro de día / noche	Atención durante parte del día o la noche, con soporte personal, terapéutico y social.
Atención residencial	Atención continuada en centro residencial cuando el PIA determina que es la alternativa adecuada.

Intensidad estatal de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio

Grado I

20 a 37 h/mes

Grado II

38 a 64 h/mes

Grado III

65 a 94 h/mes

ATENCIÓN. Estas franjas son referencias normativas del SAAD. La intensidad finalmente reconocida debe constar en el PIA y puede depender de la configuración del servicio y de la normativa autonómica aplicable.

Fuente oficial: Real Decreto 1051/2013, anexo II (texto consolidado)

10 Prestaciones económicas

La cuantía depende del tipo de prestación, del grado y de la capacidad económica.

Las tres prestaciones económicas principales

PEV · Vinculada al servicio

Ayuda periódica destinada a pagar el servicio previsto en el PIA cuando no es posible acceder al recurso público o concertado correspondiente.

Cuidados en el entorno familiar

Prestación excepcional cuando la atención se realiza en el entorno familiar y se cumplen las condiciones de idoneidad y demás requisitos.

Asistencia personal

Contribuye a financiar una persona asistente para favorecer autonomía, vida independiente, integración, estudio o trabajo.

Cuantías máximas estatales ordinarias

GRADO	PEV	ASISTENCIA PERSONAL	CUIDADOS FAMILIARES
III	747,25 €	747,25 €	455,40 €
II	445,30 €	747,25 €	315,90 €
I	313,50 €	313,50 €	180,00 €

Cuantías mínimas estatales de las prestaciones económicas

Grado III

200 € / mes

Grado II

150 € / mes

Grado I

100 € / mes

NO ES UNA “TARIFA GARANTIZADA”. El máximo no es lo que cobra automáticamente toda persona de ese grado. La cuantía real puede reducirse por la capacidad económica y por las reglas específicas de la modalidad reconocida.

NOTA IBARS · compatibilidades. Las prestaciones económicas del SAAD no son libremente acumulables entre sí ni con todos los servicios: la compatibilidad depende de la modalidad reconocida y de la normativa autonómica. Antes de contratar un servicio privado con la intención de compatibilizarlo con una prestación, verifique en la resolución del PIA qué compatibilidades se admiten en su expediente.

Fuente oficial: Real Decreto 1051/2013, anexos IV y V (texto consolidado tras el Real Decreto 675/2023)

11 PEV y atención domiciliaria en Cataluña

Una ayuda vinculada: sólo puede destinarse al servicio reconocido en el PIA.

La Prestación Económica Vinculada al Servicio (PEV) es personal y periódica. En Cataluña sirve para financiar gastos de los servicios previstos en el PIA cuando no hay disponibilidad suficiente en la red pública o concertada. La Generalitat cita atención domiciliaria, centro de día para personas mayores y atención residencial para personas mayores.

PEV-SAD: límites específicos en Cataluña

El Decreto-ley 1/2026 modificó el cálculo del importe máximo de la PEV vinculada al servicio de ayuda a domicilio: un tramo inferior equivalente al 60% de la cuantía estatal y un tramo superior equivalente al 80%, según la intensidad de horas dentro del grado. No se aplica al Grado III+.

GRADO	MÁXIMO ESTATAL PEV	TRAMO INFERIOR 60%	TRAMO SUPERIOR 80%
III	747,25 €	448,35 €	597,80 €
II	445,30 €	267,18 €	356,24 €
I	313,50 €	188,10 €	250,80 €

CONDICIÓN ESENCIAL. La PEV está vinculada a la adquisición de un servicio y el proveedor debe cumplir los requisitos de acreditación/autorización que correspondan. La resolución del PIA y la habilitación del servicio concreto son las que determinan si puede aplicarse a un expediente.

INSTITUCIÓ IBARS

Podemos ayudar a interpretar la resolución, comprobar qué servicio se ha reconocido y organizar la atención domiciliaria. Cuando se trate de un servicio vinculado a PEV, se verificará previamente que el expediente y la modalidad concreta cumplen los requisitos administrativos aplicables.

Fuente oficial: Generalitat · prestaciones y Decreto-ley 1/2026

12 Novedades relevantes de 2026 en Cataluña

Cambios pensados para reducir esperas y proteger a expedientes pendientes.

TRAMITACIÓN ABREVIADA. Cuando la persona solicita una prestación económica en el momento de la solicitud o de la valoración, el Departamento puede elaborar el PIA en el mismo momento de valorar el grado y, siempre que sea posible, en un único acto.

Importe mínimo mientras está pendiente el PIA

El Decreto-ley 4/2026 reconoce, en los supuestos y condiciones que regula, un importe mensual desde el primer día del mes siguiente al reconocimiento del grado hasta que se resuelve el PIA y las prestaciones:

Grado I

100 € / mes

Grado II

150 € / mes

Grado III

200 € / mes

- Debe existir un grado reconocido.
- No se debe disponer ya de resolución de reconocimiento de otra prestación económica del SAAD.
- Quienes tramitan una prestación económica por el procedimiento abreviado del art. 3 no perciben simultáneamente este importe del art. 4 mientras la solicitud abreviada está en tramitación.
- El Decreto-ley prevé regularización posterior cuando la prestación económica definitiva sea efectiva.

EXPEDIENTES ANTERIORES AL 30/04/2026. Quienes solicitaron el reconocimiento antes de la entrada en vigor del Decreto-ley pueden comunicar, en los supuestos previstos, que optan por una prestación económica mediante petición genérica dirigida a la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Fuente oficial: Decreto-ley 4/2026, de 28 de abril

13 Grado III+ de dependencia extrema

Protección específica para situaciones de extraordinaria complejidad.

El Grado III+ se dirige a determinados supuestos de ELA y de otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible que cumplen criterios específicos. No debe confundirse con el Grado III ordinario.

Cataluña: máximos mensuales según intensidad reconocida en el PIA

INTENSIDAD	MÁXIMO MENSUAL
8 h/día	4.930,00 €
12 h/día	7.394,25 €
16 h/día	9.859,00 €
20 h/día	12.323,75 €
24 h/día	14.788,50 €

PROCEDIMIENTO PRIORITARIO. El Decreto-ley 4/2026 establece prioridad para valoraciones de Grado III+ y para expedientes con evidencias clínicas y limitación funcional grave con potencial Grado III acreditadas por el sistema sanitario público catalán.

NOTA TÉCNICA 2026. El Real Decreto-ley 17/2026 actualizó el nivel mínimo de financiación garantizado por la Administración General del Estado, incluido el Grado III+. Esa financiación entre administraciones no debe confundirse con la cuantía concreta que percibe cada persona beneficiaria.

Fuente oficial: Decreto-ley 1/2026 y Decreto-ley 4/2026

14 Cuidador no profesional y respiro familiar

Dos cuestiones distintas que a menudo se confunden.

Prestación por cuidados en el entorno familiar

Es una prestación económica de carácter excepcional. La persona cuidadora debe ser considerada idónea y cumplir las condiciones aplicables. En Cataluña, el trámite informa de convivencia para Grados II y III; en Grado I no es imprescindible si puede prestar atención inmediata.

NOTA IBARS · Seguridad Social del cuidador no profesional. Desde el Real Decreto-ley 6/2019 el convenio especial de cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia volvió a ser obligatorio y su cotización corre a cargo de la Administración General del Estado. Conviene comprobar el alta en ese convenio cuando se reconoce la prestación, porque genera cotización a efectos de jubilación e incapacidad permanente.

EXPEDIENTES ANTIGUOS. La Generalitat mantiene un trámite específico para pedir la prestación de cuidador no profesional cuando el reconocimiento de dependencia se solicitó antes del 30 de abril de 2026.

Respiro familiar

El respiro es el apoyo que permite que la persona cuidadora habitual pueda descansar, atender obligaciones personales o afrontar una enfermedad, vacaciones o una situación puntual. Puede organizarse mediante recursos públicos cuando proceda o mediante servicios privados complementarios.

- Apoyo por horas en el domicilio.
- Noches o fines de semana.
- Acompañamiento durante ingresos o recuperación.
- Sustitución temporal del cuidador habitual.
- Refuerzo durante vacaciones o convalecencias.
- Cobertura provisional mientras se resuelve la dependencia o el PIA.

INSTITUCIÓ IBARS

Podemos organizar servicios de respiro y refuerzo domiciliario adaptados a las necesidades reales de la familia. Un servicio privado de respiro no debe confundirse automáticamente con una prestación pública: su eventual financiación pública dependerá del PIA y de los requisitos de la modalidad reconocida.

Fuente oficial: Gencat · cuidador no profesional

15 Revisión, empeoramiento y cambios

El expediente puede y debe actualizarse cuando la realidad cambia.

Puede solicitarse revisión del grado cuando existe mejoría o empeoramiento, error de diagnóstico o error en la aplicación del baremo. La Generalitat indica que, con carácter general, puede solicitarse seis meses después de la última resolución, y antes si se producen cambios importantes o un error que afecte al grado.

Empeoramiento

Recopile nuevos informes y describa qué actividades requieren ahora más ayuda.

Alta hospitalaria / nueva enfermedad

No espere a que la situación se cronifique si existe un cambio funcional relevante.

Cambio de domicilio

Actualice datos para evitar notificaciones fallidas y revisar la organización del servicio.

Cambio de comunidad autónoma

El grado tiene validez estatal, pero debe tramitarse el traslado de expediente y adaptación al sistema de destino.

Cambio de necesidades

Puede ser necesario revisar el PIA aunque no cambie el grado.

Fallecimiento / cambios económicos

Comuníquelo cuando proceda para evitar cobros indebidos o posteriores regularizaciones.

GUARDE TODO. Conserve resoluciones, justificantes de registro, comunicaciones, contratos y facturas vinculadas a servicios. En expedientes largos, una cronología simple evita muchas dudas.

Fuente oficial: Gencat · revisión y cambio de datos

16 Cómo podemos ayudarle en Institució Ibars

Acompañamiento administrativo y solución asistencial pueden avanzar en paralelo.

1. Orientación inicial

Analizamos la situación, necesidades actuales, documentación y posibles vías de apoyo.

2. Preparación y tramitación

Ordenamos el expediente y podemos tramitar/presentar en representación cuando proceda y exista autorización.

3. Preparación de la valoración

Ayudamos a describir de manera completa y objetiva las limitaciones y apoyos reales.

4. Coordinación con Servicios Sociales

Con autorización, facilitamos interlocución y seguimiento con profesionales públicos de referencia.

5. Apoyo en el PIA

Ayudamos a preparar preferencias, horas necesarias, recursos familiares y solución asistencial viable.

6. Atención domiciliaria y respiro

Podemos organizar cuidados, acompañamiento, noches, fines de semana o refuerzos mientras avanza la Administración.

7. PEV

Interpretamos la resolución y, cuando la modalidad y el expediente cumplen los requisitos, organizamos el servicio de atención domiciliaria correspondiente.

8. Revisiones y cambios

Ayudamos a detectar cuándo conviene revisar grado, PIA o documentación por cambios de situación.

LÍMITE JURÍDICO CLARO. Institució Ibars puede asesorar, acompañar y prestar servicios; no puede reconocer un grado, aprobar un PIA ni garantizar una prestación. Esas decisiones corresponden a la Administración.

Fuente oficial: Institució Ibars · atención domiciliaria

17 Checklist de la familia

Una página para imprimir y tener a mano.

ANTES DE PRESENTAR

- ☐ Comprobar empadronamiento y requisitos de residencia
- ☐ Preparar DNI/NIE/TIE y representación
- ☐ Recopilar informes médicos privados recientes
- ☐ Revisar documentación económica y bancaria
- ☐ Anotar teléfono y correo de contacto correctos

ANTES DE LA VALORACIÓN

- ☐ Lista de diagnósticos y medicación
- ☐ Caídas, ingresos y urgencias recientes
- ☐ Ayudas técnicas utilizadas
- ☐ Actividades en las que necesita ayuda o supervisión
- ☐ Quién cuida actualmente y con qué frecuencia

AL RECIBIR LA RESOLUCIÓN

- ☐ Revisar grado y datos
- ☐ Anotar fecha de recepción
- ☐ Valorar si refleja la situación real
- ☐ Controlar plazo de recurso si procede
- ☐ Preparar el PIA y preferencias de atención

AL APROBARSE EL PIA

- ☐ Comprobar servicio o prestación reconocida
- ☐ Revisar cuantía y fecha de efectos
- ☐ Comprobar compatibilidades y copago
- ☐ Si hay PEV, verificar modalidad/proveedor
- ☐ Guardar contratos, facturas y justificantes

NÚMERO DE EXPEDIENTE / IDENTIFICADOR

Anótelos aquí: _____ Fecha de solicitud: _____

18 Ficha de preparación para la solicitud

Documento interno de apoyo para la familia. No sustituye al formulario oficial.

Persona solicitante	Nombre y apellidos: _____
Documento	DNI/NIE/TIE: _____ Fecha nacimiento: _____
Domicilio	Municipio: _____ CP: _____
Contacto	Teléfono: _____ Email: _____
Representante	Nombre: _____ Relación: _____
Situación actual	☐ Domicilio ☐ Hospital ☐ Residencia ☐ Sociosanitario ☐ Otro
Diagnósticos principales	_____
Movilidad	_____
Higiene / vestido	_____
Alimentación	_____
Cognición / supervisión	_____
Caídas / riesgos recientes	_____
Cuidador principal	_____
Servicios actuales	_____
Preferencia de atención	☐ Permanecer en domicilio ☐ Centro de día ☐ Residencia ☐ Por valorar
Observaciones	_____ _____

PARA LA VALORACIÓN. Añada ejemplos concretos: “necesita que le sujeten al ducharse”, “olvida la medicación”, “se desorienta al salir”, “ha sufrido tres caídas en dos meses”. Los ejemplos funcionales ayudan a describir mejor la necesidad de apoyo.

19 Formularios y direcciones web oficiales

Enlaces pensados para que la familia pueda iniciar o continuar el trámite.

Solicitud / revisión de dependencia

Trámite principal. Desde aquí se presenta online, se consulta documentación, videoatención y vías presenciales.

tramits.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Reconeixement-de-la-situacio-de-dependencia?moda=1

Todos los trámites de dependencia

Acceso a revisión, Grado III+, cuidador no profesional, recurso, cambio de datos y traslado.

tramits.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Reconeixement-de-la-situacio-de-dependencia

Declaración responsable de capacidad económica

Formulario oficial de datos económicos.

tramits.gencat.cat/.../declaracio-responsable-es.pdf

Autorización de representación

Para que otra persona o profesional pueda tramitar en representación cuando corresponda.

dretssocials.gencat.cat/.../99107.pdf

Recurso contra resolución

Vía específica para recurrir la resolución.

tramits.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Reconeixement-de-la-situacio-de-dependencia?moda=5

Petición genérica

Úsela sólo cuando proceda; si existe formulario específico, debe preferirse el específico.

tramits.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Peticio-generica

Servicios Sociales básicos

Información para localizar la puerta pública de proximidad.

dretssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematicos/serveis_socials/serveis_socials_basics/

Normativa de dependencia en Cataluña

Listado oficial de normativa catalana y estatal de referencia.

dretssocials.gencat.cat/ca/el_departament/normativa/per_ambits_tematicos/persones_amb_dependencia/

TELÉFONO 012. Información general de la Generalitat. El trámite oficial indica atención de lunes a viernes no festivos, de 8:00 a 22:00, y llamada gratuita.

20 Normativa y fuentes de referencia

Selección práctica. Para resolver un caso concreto debe consultarse el texto vigente y la resolución administrativa individual.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre	Marco estatal básico de promoción de autonomía y atención a la dependencia.
Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre	Servicios, intensidades y cuantías económicas del SAAD; texto consolidado.
Real Decreto 675/2023, de 18 de julio	Actualizó intensidades y cuantías mínimas/máximas.
Ley 39/2015, de 1 de octubre	Procedimiento administrativo común: notificaciones, cómputo de plazos y recursos administrativos.
Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo	Restableció el convenio especial obligatorio de cuidadores no profesionales, con cotización a cargo del Estado.
Ley 3/2024, de 30 de octubre	Protección para ELA y otras enfermedades o procesos de alta complejidad e irreversibles.
Real Decreto-ley 11/2025, de 21 de octubre	Refuerzo del SAAD y desarrollo de medidas vinculadas a la Ley ELA.
Real Decreto 969/2025, de 28 de octubre	Criterios que definen procesos irreversibles y de alta complejidad.
Decreto-ley 1/2026, de 17 de marzo (Cataluña)	Prestaciones económicas Grado III+ y modificaciones de PEV-SAD, compatibilidades e importes.
Decreto-ley 4/2026, de 28 de abril (Cataluña)	Tramitación prioritaria/abreviada y medidas económicas para expedientes pendientes.
Real Decreto-ley 17/2026, de 23 de junio	Medidas extraordinarias de financiación y fortalecimiento del SAAD.
Ley 12/2007, de 11 de octubre (Cataluña)	Ley de servicios sociales de Cataluña. Marco general del Sistema Catalán de Servicios Sociales.

CRITERIO DE ACTUALIZACIÓN. Esta guía incorpora información oficial consultada hasta el 11/09/2026. Los formularios y procedimientos pueden cambiar; antes de presentar un escrito compruebe siempre la versión vigente en Tràmits Gencat.



Personas que cuidan a personas

Podemos ayudarle a ordenar la tramitación de la dependencia y, al mismo tiempo, organizar los cuidados que la persona necesita hoy.

L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Av. del Carrilet, 3, Edif. D,
Local 5
08902 L'Hospitalet de
Llobregat, Barcelona

BARCELONA

Gran Via de les Corts
Catalanes, 583
08011 Barcelona



WHATSAPP

93 271 01 79 info@institutioibars.com www.institutioibars.com

RESES S09322 · Entidad privada de iniciativa social E05211

AVISO LEGAL. Guía informativa, no sustituye una resolución administrativa ni asesoramiento jurídico individual. Ante discrepancias prevalece la normativa vigente y la resolución del órgano competente.